



Criterios técnicos para determinar el tipo y número de aparatos sanitarios en centro de trabajo que no califican como edificaciones y/o habilitaciones urbanas

El 22 de octubre de 2021 se publicó la Resolución Ministerial 200-2021-TR, mediante la cual se establecen criterios técnicos para determinar el tipo y número de aparatos sanitarios en centros de trabajo del sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, que no califican como edificaciones y/o habilitaciones urbanas.

Las principales disposiciones laborales de la referida norma son las siguientes:

Tema	Detalle
<p>Ámbito de aplicación</p>	<p>La Resolución Ministerial aplica a los empleadores del sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial que cuenten con trabajadores que realizan tareas en centros de trabajo que no califican como edificaciones y/o habilitaciones urbanas.</p>
<p>Definiciones</p>	<p>Se entiende por centro de trabajo que no califica como edificaciones o habilitaciones urbanas lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros de trabajo que no califican como edificaciones: Comprende a la organización del trabajo que se desarrolla en terrenos rústicos o eriazos que no cuentan con obras de carácter permanente, y cuyo destino es albergar actividades humanas. • Centros de trabajo que no califican como habilitaciones urbanas: Comprende a la organización del trabajo que se realiza en terrenos rústicos o eriazos que no se encuentran en proceso de conversión a áreas urbanas, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones.
<p>Servicios higiénicos</p>	<p>El empleador implementa servicios higiénicos de uso individual o colectivo, separados por cada sexo, los cuales disponen, como mínimo, del tipo y número de aparatos sanitarios que se especifican en la siguiente tabla:</p>

Tema	Detalle																				
	<table border="1" data-bbox="448 215 1437 539"> <thead> <tr> <th data-bbox="448 215 756 277">N° de trabajadores</th> <th data-bbox="756 215 986 277">Inodoros</th> <th data-bbox="986 215 1214 277">Lavatorios</th> <th data-bbox="1214 215 1437 277">Usuarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="448 277 756 331">1 a 25</td> <td data-bbox="756 277 986 331">1</td> <td data-bbox="986 277 1214 331">1</td> <td data-bbox="1214 277 1437 331">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 331 756 385">26 a 60</td> <td data-bbox="756 331 986 385">2</td> <td data-bbox="986 331 1214 385">2</td> <td data-bbox="1214 331 1437 385">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 385 756 439">61 a 100</td> <td data-bbox="756 385 986 439">3</td> <td data-bbox="986 385 1214 439">3</td> <td data-bbox="1214 385 1437 439">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 439 756 539">Por cada 30 adicionales</td> <td data-bbox="756 439 986 539">1</td> <td data-bbox="986 439 1214 539">1</td> <td data-bbox="1214 439 1437 539">1</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="448 577 1442 801">En atención a las condiciones geográficas de los centros de trabajo, el empleador puede utilizar servicios higiénicos portátiles u otras opciones tecnológicas, debiendo estas últimas contar con sistemas de disposición de excretas y aguas residuales, conforme a lo establecido en la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada por Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA, o la norma que haga sus veces.</p>	N° de trabajadores	Inodoros	Lavatorios	Usuarios	1 a 25	1	1	1	26 a 60	2	2	2	61 a 100	3	3	3	Por cada 30 adicionales	1	1	1
N° de trabajadores	Inodoros	Lavatorios	Usuarios																		
1 a 25	1	1	1																		
26 a 60	2	2	2																		
61 a 100	3	3	3																		
Por cada 30 adicionales	1	1	1																		
<p data-bbox="193 898 325 965">Duchas portátiles</p>	<p data-bbox="448 869 1442 992">Para el uso exclusivo de los trabajadores que, por sus tareas diarias, usan productos químicos tóxicos, según la ficha de datos de seguridad (FDS), el empleador implementa una ducha portátil por cada nueve trabajadores, a efectos de que estos se aseen cuando corresponda.</p>																				

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG